



MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 110-04
	Versión: 1.0
	Página 1 de 15

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA		Secretaría General y de Gobierno	
LUGAR Y FECHA		Caracolí Antioquia, 20 de octubre de 2026	
PRESUPUESTO ESTIMADO:		Cuatro Millones Quinientos Mil pesos M/L (\$ 4.500.000)	
SOLICITUD DE BIEN	X	SOLICITUD DE SERVICIO	X

El Municipio de Caracolí-Antioquia, en cumplimiento del Ordenamiento Jurídico y en especial del numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993; numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; y artículos 2.2.1.2.1.5.1; 2.2.1.2.1.5.2; 2.2.1.2.1.5.3; 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal referida presenta el estudio de justificación y conveniencia para adelantar el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, y la consecuente celebración del Contrato y/o Comunicado de aceptación de la oferta para cumplir con las obligaciones derivadas del Objeto: *“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos y mano de obra calificada para los vehículos asignados al municipio de Caracolí.”*

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE L MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que se conformidad con el artículo 209 de la constitución política la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, oralidad, eficacia, economía, celeridad,*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

gobierno@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 110-04
	Versión: 1.0
	Página 2 de 15

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la constitución política de Colombia “al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”.

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que el municipio de Caracolí dentro de su flota vehicular y de maquinaria, posee los siguientes vehículos, los cuales requiere para el desarrollo de actividades misionales del ente territorial: campero Suzuki Grand Vitara Modelo 2010 – Cilindraje 2.700 placa OCF378, camioneta Toyota Prado VX Modelo 2008 – Cilindraje 3.400.

Que el desgaste natural de los vehículos debido a su uso intensivo en condiciones de alta exigencia principalmente por las condiciones de las vías rurales y las largas jornadas de trabajo, han ocasionado daños acelerados en componentes fundamentales para su operación y que por la necesidad de utilización de ambos vehículos se precisan urgentes.

Que dichos vehículos son necesarios para el desarrollo de actividades administrativas inherentes a las obligaciones misionales del municipio de Caracolí, como son la supervisión de obras y proyectos dentro del territorio, el traslado de personal operativo para el desarrollo de labores, traslado de materiales, gestión de proyectos de inversión y apoyo en las actividades de mantenimiento de la infraestructura vial del municipio, así como los bienes inmuebles de propiedad del municipio de Caracolí.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

gobierno@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 110-04
	Versión: 1.0
	Página 3 de 15

Que el mantenimiento adecuado de los vehículos está regulado por la normativa de seguridad vial y protección ambiental establecida en el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, que exige que los vehículos se mantengan en condiciones óptimas para su funcionamiento seguro y sostenible. Por tanto, el cumplimiento garantiza que el municipio de Caracolí opere de acuerdo con los estándares de seguridad y eficiencia, minimizando riesgos operativos y evitando problemas ambientales que puedan surgir debido al uso de vehículos en mal estado.

Que en el plan de desarrollo 2024-2027 “JUNTOS POR EL PROGRESO DE CARACOLÍ”, línea estratégica 2. COMPETITIVIDAD PARA EL PROGRESO, componente 12. Infraestructura y movilidad para el progreso, programa 23. Infraestructura vial, se encuentra el proyecto “Mantenimiento y rehabilitación de vías y caminos rurales”.

En resumen, la contratación del servicio de reparación de los vehículos de propiedad del municipio de Caracolí se hace necesario para garantizar el funcionamiento óptimo de estos activos, promoviendo la conservación de la infraestructura y el bienestar de la comunidad. Este contrato no solo permite un uso eficiente de los recursos municipales, sino que también asegura la capacidad del municipio para cumplir de manera efectiva con sus compromisos y proyectos, contribuyendo así a la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo integral de la región; siendo así imprescindible la celebración de un contrato que garantice el servicio de reparación de los vehículos de propiedad y al servicio del municipio de Caracolí.

II. ANÁLISIS DEL SECTOR:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	ECONÓMICO: Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector. Toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega de actas parciales o satisfacción del servicio o bien contratado, el cual será verificado a través del supervisor designado. Por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación de idoneidad

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

gobierno@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7



**MUNICIPIO DE CARACOLÍ**

Nit. 890.981.107-7

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Fecha: 27/12/2016

Código: 110-04

Versión: 1.0

Página 4 de 15

	ASPECTO TÉCNICO. Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad. De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. REGULATORIO: Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.									
ESTUDIO DE LA OFERTA	¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en el sector publico educativo con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. ¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.									
ESTUDIO DE LA DEMANDA	El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de la prestación servicios o de suministro de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contrataciones de servicios o compras similares entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscritos por la entidad: <table><tr><td>N° DE PROCESO SECOP</td><td>TIPO DE PROCESO</td><td>ENTIDAD COMPRADORA</td><td>OBJETO</td><td>CUANTÍA</td></tr></table>					N° DE PROCESO SECOP	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD COMPRADORA	OBJETO	CUANTÍA
N° DE PROCESO SECOP	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD COMPRADORA	OBJETO	CUANTÍA						

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.cogobierno@caracoli-antioquia.gov.cowww.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 110-04
	Versión: 1.0
	Página 5 de 15

	CDSM-IPMC-008-2024	Contratación mínima cuantía	CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA"	\$ 24.209.150
	MC-034-2024	Contratación mínima cuantía	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, PARA ALGUNOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ARMERO	\$ 36.274.070
	CMC 12-2024	Contratación mínima cuantía	ALCALDIA MUNICIPIO DE APARTADO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS MOTOCICLETAS Y/O VEHICULOS PROPIOS, ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE APARTADO.	\$ 40.000.000

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

- a) **OBJETO:** "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos y mano de obra calificada para los vehículos asignados al municipio de Caracolí."

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

gobierno@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7



**MUNICIPIO DE CARACOLÍ**

Nit. 890.981.107-7

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/12/2016

Código: 110-04

Versión: 1.0

Página 6 de 15

- b) **Condiciones o Especificaciones técnicas:** En cumplimiento del Objeto referido, el Contratista debe realizar el suministro de lo siguiente:

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Cadenilla Original Toyota Prado VX 3.400	Unidad	1
Montaje Cadenilla Toyota Prado Vx 3.400	Unidad	1
Juego de soportes de motor (lado izquierdo, derecho y caja) Toyota Prado Vx 3.400	Kit	1
Montaje soportes de motor Toyota Prado Vx 3.400	Unidad	1
Engrase general del vehículo	Unidad	1
Manguera dirección hidráulica Suzuki Grand Vitara 4x4 - 2.7	Unidad	1
Montaje Manguera dirección hidráulica Suzuki Grand Vitara 4x4 - 2.7	Unidad	1
Reparación mofle Suzuki Grand Vitara 4x4 - 2.7	Unidad	1

- c) **Valor estimado del contrato y justificación del mismo:** CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 4.500.000). Valor que fue determinado teniendo presente los precios actuales del mercado en la zona y según el análisis de precios realizado. Los implementos requeridos se relacionan a continuación:

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Cadenilla Original Toyota Prado VX 3.400	Unidad	1	\$ 1.960.000	\$ 1.960.000
Montaje Cadenilla Toyota Prado Vx 3.400	Unidad	1	\$ 580.000	\$ 580.000
Juego de soportes de motor (lado izquierdo, derecho y caja) Toyota Prado Vx 3.400	Kit	1	\$ 672.000	\$ 672.000
Montaje soportes de motor Toyota Prado Vx 3.400	Unidad	1	\$ 215.000	\$ 215.000
Engrase general del vehículo	Unidad	1	\$ 420.000	\$ 420.000
Manguera dirección hidráulica Suzuki Grand Vitara 4x4 - 2.7	Unidad	1	\$ 143.000	\$ 143.000

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.cogobierno@caracoli-antioquia.gov.cowww.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 110-04
	Versión: 1.0
	Página 7 de 15

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Montaje Manguera dirección hidráulica Suzuki Grand Vitara 4x4 - 2.7	Unidad	1	\$ 310.000	\$ 310.000
Reparación mofle Suzuki Grand Vitara 4x4 - 2.7	Unidad	1	\$ 200.000	\$ 200.000
TOTAL				\$ 4.500.000

En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación

En el valor estimado se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

Ambos vehículos se encuentran fuera de servicio en el Municipio de Caracolí, por tanto su reparación deberá ser dentro del territorio o en su defecto, los traslados estarán a cargo del contratista sin sobrepasar el presupuesto oficial.

d) Impuestos del Municipio

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Tasa pro-deporte	2%	2%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		
Reteica sujeto a condición tributaria		

De conformidad con el Acuerdo N° 015 del 31 de agosto de 2020, están exentos de la tasa Pro deporte y recreación los Contratos cuya Naturaleza sea la Prestación de Servicios suscritos con Personas Naturales.

e) Plazo:

El objeto del proceso de selección, las obligaciones generales y específicas, deben ser ejecutados en el término de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

gobierno@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 110-04
	Versión: 1.0
	Página 8 de 15

f) Forma de pago:

El Municipio Pagará al contratista el valor del contrato en una (1) única cuota, previa presentación de la factura y/o documento equivalente, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social, aprobación del supervisor e ingreso a almacén.

EL pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, previo cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el Pago, en todo caso, el pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

g) Fundamento Jurídico:

El presente proceso de contratación se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021.

h) Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar la ejecución mínima de un (01) contrato relacionado al objeto a contratar, presentando la certificación, liquidación, contrato.

i) Experiencia por Antigüedad:

El proponente deberá acreditar una experiencia general en el ejercicio de actividades económicas, mínimo de un (01) año, contados a la fecha de la apertura de la convocatoria o invitación. El proponente deberá acreditar su experiencia con la cámara de comercio, RUP o Registro Mercantil.

j) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación:

La Contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1030 del 16 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda - Presupuesto y Nomina según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
-------	-------------	-------	--------

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

gobierno@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7



**MUNICIPIO DE CARACOLÍ**

Nit. 890.981.107-7

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Fecha: 27/12/2016

Código: 110-04

Versión: 1.0

Página 9 de 15

2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	\$ 3.769.071	1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	\$ 730.929	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

k) Obligaciones generales

- Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Caracolí Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
- Informar al Municipio de Caracolí dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Caracolí Antioquia.
- Presentar de manera oportuna la factura y/o documento equivalente para tramitar de pago.
- Acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el pago de los aportes parafiscales, en cumplimiento de la ley 789 de 2002; y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

l) Obligaciones Específicas

- Entregar los bienes ofertados en las cantidades y condiciones técnicas requeridas por el Municipio, conforme los requerimientos técnicos de la invitación pública y aquellos que realice el supervisor.
- El contratista se obliga a llevar a cabo bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero y económico el suministro especificado en el contrato
- El contratista debe asumir y pagar todos los gastos derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la Normatividad Vigente
- El proponente debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.cogobierno@caracoli-antioquia.gov.cowww.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ
Nit. 890.981.107-7

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/12/2016

Código: 110-04

Versión: 1.0

Página 10 de 15

- e) El contratista debe llevar a cabo el transporte por su cuenta y riesgo, y realizar la entrega real de los suministros y servicios en el Municipio de Caracolí donde se encuentran actualmente los vehículos.
- f) El contratista deberá contar con el personal suficiente que haga el cargue y descargue de los suministros.
- g) Responder por los imperfectos, mala presentación o daños que presenten los artículos y bienes al momento de la entrega en el lugar destinado por el Municipio y proceder a su cambio, en caso de ser requerido, a más tardar dentro de los 2 días siguientes
- h) Garantizar la calidad de todos los elementos de la ficha técnica.
- i) Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto del contrato señalado en el presente documento.

IV. SECTOR Y SUBSECTOR DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE SE FORTALECE CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

NO APLICA

V. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111505	Cadenas de la transmisión
2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111532	Soportes o conjuntos del eje
2712	Maquinaria y equipo hidráulico	271217	Accesorios de tubería y manga hidráulica	27121704	Uniones hidráulicas
7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

VI. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 implementó la modalidad de la selección de mínima cuantía, la cual está determinada por aquellos contratos que no excedan el 10% de la menor cuantía.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

gobierno@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 110-04
	Versión: 1.0
	Página 11 de 15

En desarrollo de la anterior disposición normativa, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó a través del artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes los requisitos mínimos que deben tener los estudios previos, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía y las garantías en este tipo de procesos.

Teniendo presente que la contratación que se impulsa a través del presente estudio previo, están en el rango de la mínima cuantía y que la misma no puede contratarse a través de contratación directa, se tiene por justificada la misma según lo establecido en el comité de contratación en el cual fue aprobada.

VII. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

ESTIMACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
Atrasos en la ejecución del contrato	Incumplimiento	Por cuenta del contratista
Incumplimiento del Contratista	Incumplimiento	Por cuenta del contratista
Incumplimiento en las especificaciones Técnicas	Mala calidad del producto	Por cuenta del contratista

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1860 de 2021 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

gobierno@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 110-04
	Versión: 1.0
	Página 12 de 15

ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

gobierno@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 110-04
	Versión: 1.0
	Página 13 de 15

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional”.

De conformidad con el artículo 5, Ley 1150 de 2007 “es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes (...)”.

De conformidad con los preceptos Legales, la selección del contratista para la modalidad de mínima cuantía la determina el precio más bajo, así como la oportunidad de subsanar los requisitos habilitantes en aras de garantizar la materialización de los principios de selección objetiva y transparencia.

En la aceptación de la propuesta se entenderá incorporados las facultades excepcionales que la Entidad Pública pueda configurar en aras de salvaguardar el Interés general, así como las obligaciones establecidas en los estudios previos e invitación Pública.

IX. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir garantías.

No obstante, el Municipio en los Contratos cuya naturaleza jurídica se determine como Obra Pública se aplicará lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 **“Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra**, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista”.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

gobierno@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 110-04
	Versión: 1.0
	Página 14 de 15

X. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso.

Requisitos:

- Fotocopia de Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la Cámara de Comercio
- Fotocopia del RUT
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Antecedentes de Policía
- Formato Único de Hoja de Vida - SIGEP (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)
- Formato Único de Bienes y Rentas
- Afiliación al sistema de seguridad social.
- Oferta del servicio

XI. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.5, por lo cual el Municipio de caracolí, Antioquia invita a todas las personas interesadas y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación

XII. PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1860 DE 2021

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio

Teléfono: 833 60 18

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

gobierno@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7





MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit. 890.981.107-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/12/2016
	Código: 110-04
	Versión: 1.0
	Página 15 de 15

adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme

XIII. SECTOR Y SUBSECTOR DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE SE FORTALECE CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

No Aplica

En mérito de lo anterior, es conveniente que el municipio de Caracolí, Antioquia realice la presente contratación.

Dado en el Municipio de Caracolí –Antioquia, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

LUBENI ALCIRA BEDOYA DUQUE
Secretaria General y de Gobierno

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y aprobó	Lubeni Alcira Bedoya Duque	Secretaria General y de Gobierno	
Revisó	Carla Ríos Cifuentes	Profesional Contratación	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ

Carrera 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio
Teléfono: 833 60 18

alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

gobierno@caracoli-antioquia.gov.co

www.caracoli-antioquia.gov.co

CODIGO POSTAL: 053450 - Nit. 890.981.107-7

